



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 086-2026- MPCVZ-ALC.

Zorritos: 24 de marzo del 2026.

VISTO:

El Informe N°005-2026-MPCVZ/GAJ-CSAB, de fecha 09 de marzo de 2026; el Informe N°008-2026-SG-RH-MPCVZ-DMFLL, de fecha 19 de enero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 191° y 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 8 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, la doctrina especializada señala que esta atribución del alcalde, nace de su condición de ser representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Tanto el nombramiento, la contratación, el cese y la sanción a los servidores municipales de carrera se sujetarán a las disposiciones del D. Leg. N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento– D.S. N°005-90-PCM, y en



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

la medida que se vaya implementando la Ley N°30055 - Ley del Servicio Civil. Se encuentran incorporados también dentro de esta facultad, los trabajadores sujetos a los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), de acuerdo con su normativa específica, el D. Leg. N°1057 –que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento– y el D.S. N°075-2008-PCM.

Que, el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece:

ARTICULO 35.- Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

- a) *Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad:*

Que, asimismo, en concordancia a lo señalado, en el artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, precisa que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a. Límite de setenta años de edad. Por su parte el artículo 183° del referido reglamento prescribe que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o quien este facultado para ello.

Que, ahora bien, una vez cesado al Trabajador, la entidad debe reconocer los derechos adquiridos, en el tiempo que ha laborado en el régimen laboral privado, siendo necesario proceder con la liquidación de beneficios sociales.

Por tanto, en el presente caso, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional.

Que, con Informe N°008-2026-SG-RH-MPCVZ-DMFLL, de fecha 19 de enero del 2026; la Sub Gerencia de Recursos Humanos, determina que el servidor **RICARDI MEDINA MÁXIMO**, trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, ha cumplido setenta (70) años, el día 08 de noviembre del 2025, conforme se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad N°00320363, por lo que es procedente efectuar el cese por límite de edad, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el Informe N°005-2026-MPCVZ/GAJ-CSAB, de fecha 09 de marzo de 2026, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se debe proceder a formalizar el cese del trabajador **RICARDI MEDINA MÁXIMO**, que se consigna en el informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar –



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir RESOLUCIONES DE ALCALDIA; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, el Cese Definitivo por Límite de Edad, al cumplir los 70 años, el día 08 de noviembre de 2025, del Servidor **RICARDI MEDINA MÁXIMO**, identificado con DNI N°00320363, quien viene trabajando bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, contados desde la fecha de nacimiento del 08 de noviembre del año de 1955 al 08 de noviembre del 2025, bajo la condición de Serenazgo Contratado Permanente; en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AGRADECER, al Servidor **RICARDI MEDINA MÁXIMO**, por los servicios prestados a favor de la entidad y de la población.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realice el cálculo de los beneficios sociales del Servidor **RICARDI MEDINA MÁXIMO**.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice la aprobación del cronograma de pagos a favor del Servidor **RICARDI MEDINA MÁXIMO**.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Servidor **RICARDI MEDINA MÁXIMO**, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines de ley, debiendo la servidora en mención, cumplir con la entrega formal del cargo a su jefe inmediato.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE